



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1425-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil quince. Las diez y doce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, Informe de Auditoría Especial de fecha siete de julio del año dos mil catorce, con referencia **MI-004-09-07-14**, sobre el inventario de la Unidad de Almacén adscrita a la Dirección General Administrativa Financiera por el período del uno de enero del año dos mil once al cuatro de septiembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno del inventario de la Unidad de Almacén por el período del uno de enero del año dos mil once al cuatro de septiembre del año dos mil doce; **b)** Comprobar la consistencia de las existencias físicas de acuerdo al inventario de los materiales y suministros versus las órdenes de entrada y las solicitudes y complementos de salida de los mismos, realizados por los servidores públicos de la Unidad de Almacén; **c)** Constatar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, manuales de procedimientos y normativas aplicables al inventario de la Unidad de Almacén por el período indicado; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos e incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe examinado, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y sus resultados revelan: **1)** El Sistema de Control Interno implementado en el inventario de la Unidad de Almacén, no cumple en su totalidad con los cinco (5) componentes establecidos en las Normas Técnicas de Control Interno, de acuerdo con las debilidades señaladas en la Sección VI del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1425-15

Informe; **2)** Falta de control administrativo en algunas operaciones realizadas por la Oficina de Almacén; **3)** Los Licenciados **Ramón Valle Orozco**, Responsable de Almacén; **María Mercedes Domínguez Morales**, Directora General Administrativa Financiera; y, **Ligia Marlene Noguera Icabalzeta**, Directora de la División Administrativa, no han implementado las recomendaciones emitidas en siete (7) Informes de Auditoría, así como en memorando de debilidades de control interno derivadas de auditorías anteriores, donde se notificaron puntos de hallazgos similares a las debilidades reflejadas en el Informe examinado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha siete de julio del año dos mil catorce, con referencia **MI-004-09-07-14**, sobre el inventario de la Oficina de Almacén adscrita a la Dirección General Administrativa Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el período del uno de enero del año dos mil once al cuatro de septiembre del año dos mil doce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe y las pendientes de implementarse derivadas de auditorías anteriores, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada instruya el efectivo cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre los resultados obtenidos en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Nueve (959), de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García
Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior